



COLEGIO “ESPÍRITU SANTO”

Jorge Isaacs 4847. Bo. Parque Liceo
C.P. 5019. Córdoba. T.E. 0351- 4921988
E Mail: consultasprimariaces@gmail.com

ACUERDO – COMPROMISO EDUCATIVO

Los abajo firmantes cuyos datos personales allí constan y en el legajo específico obrante en la institución, acuerdan con el COLEGIO ESPIRITU SANTO por este convenio compromiso lo siguiente:

1. La aceptación de la matrícula al COLEGIO ESPIRITU SANTO, del alumno/apara el grado.....en el ciclo lectivo 2026 conlleva un compromiso, el de los progenitores a cumplir con su rol de principales educadores y el de los alumnos de formarse integralmente, de elevar el nivel espiritual y de lograr el desarrollo psicofísico, social, intelectual, estético y religioso desde la perspectiva del Evangelio y las enseñanzas de la Iglesia, haciendo realidad la síntesis Fe, Cultura y Vida con una cosmovisión cristiana. La obligación asumida por el Colegio consiste en poner a disposición del educando todos los medios con que cuenta a esos fines.
2. La permanencia en el COLEGIO ESPIRITU SANTO, queda subordinada al cumplimiento de estos compromisos, al respeto del Ideario congregacional de las Hermanas Misioneras Siervas del Espíritu Santo, a su PEI, al AEC del nivel, los reglamentos internos y al fiel cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos educacionales adscriptos: leyes nacional y provincial de educación, Código Civil y Comercial, ley provincial 5326, sus reglamentaciones, normas complementarias y concordantes
3. Los progenitores declaran conocer el Ideario, el PEI y el AEC del nivel, los que forman parte de este convenio, y se comprometen a respetarlos íntegramente sin restricciones el contenido de esos instrumentos y adherir a las mismas con acciones concretas, entre las que podemos mencionar a título informativo: colaborar con la tarea educativa interviniendo en el proceso de enseñanza aprendizaje; asistir a las citaciones y reuniones para las que fuera convocado; participar en todas las actividades pedagógicas y pastorales que la institución tiene programadas como parte de su proyecto pastoral –institucional.
4. Los alumnos deberán cumplir las normativas citadas convirtiéndose en protagonistas de su formación integral, tomando conciencia de que este proceso dura toda la vida, para lo cual gozarán de todos los derechos que la ley les otorga.
5. Expresamente se reconoce al COLEGIO ESPIRITU SANTO el derecho de admisión de alumnos a la institución y la renovación anual de la matrícula, ya que ésta solo da derecho para ingresar al curso lectivo 2026 para el que se inscribió. Una eventual matrícula para el próximo curso lectivo quedará sujeta a la cancelación de los aranceles adeudados, ya que para ello será requisito indispensable la presentación del libre de deuda.
6. Se acuerda que el monto de los aranceles y su forma de pago será como máximo la suma y rubros que autorice la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, lo que le será comunicado fehacientemente y formará parte como anexo del presente. Estos montos se encontrarán sujetos a las variaciones autorizadas por dicho organismo, por lo que no se consideran inamovibles, sino que podrán ser actualizados según las normas respectivas como pago del servicio educativo prestado a cada alumno.
El pago de las cuotas deberá hacerse por medio del instrumento que al efecto entregue el COLEGIO ESPIRITU SANTO mensualmente, y en el y/o los lugares de pago que se le indiquen. Las cuotas vencidas e impagas incurrirán en mora de pleno derecho y sufrirán un recargo mensual autorizado proporcional al tiempo de mora. Esta habilitará la cobranza judicial de los importes impagos, debiendo asumir el deudor el pago de los honorarios y gastos que esa gestión legal implique.



COLEGIO "ESPÍRITU SANTO"

Jorge Isaacs 4847. Bo. Parque Liceo
C.P. 5019. Córdoba. T.E. 0351- 4921988
E Mail: consultasprimariaces@gmail.com

7. Los progenitores aceptan que el colegio pueda publicar en sus redes sociales, revistas y otras publicaciones, imágenes y fotografías de los alumnos tomadas durante las actividades propias del establecimiento en un todo de acuerdo a la normativa vigente, especialmente en las leyes 26061, 26994, concordantes, complementarias y reglamentaciones específicas.

8. El presente acuerdo regirá las relaciones entre las partes desde la efectiva admisión y hasta la conclusión del ciclo lectivo 2026. Una vez finalizado este período se tendrá por extinguido el presente acuerdo, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna. Partiendo del reconocimiento del derecho de admisión y la anualidad de la matrícula, una eventual matriculación para el próximo curso lectivo queda desde ya sujeta a las condiciones generales aquí establecidas, a las que se fijaren con posterioridad y a las particulares que se establezcan en esa oportunidad.

9. Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los denunciados en el legajo del alumno/a, los cuales subsistirán mientras no ocurra la constitución de otro domicilio efectuado de modo fehaciente. Asimismo, y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier fuero, sede o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponder.

En testimonio del compromiso asumido y de conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen en el COLEGIO ESPIRITU SANTO, suscribimos el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil veinticinco. .

..... /..... /.....
Apellido y Nombre del padre Documento Firma

..... /..... /.....
Apellido y Nombre de la madre Documento Firma

..... /..... /.....
Apellido y Nombre del alumno Documento

Fijan su domicilio en:

POR EL COLEGIO ESPIRITU SANTO

..... /..... Representante Legal